Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero. Que por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 10 de agosto de 2015 se ha aprobado los siguientes Padrones correspondientes al periodo impositivo 2015:

Padrón

Impuesto Actividades Económicas
Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos
Impuesto Bienes Inmuebles Caracteristicas Especiales Tasa Licencias Autotaxis
Tasa Vados Permanentes
Tasa Reserva de Espacio de la Via Pública
Tasa Cajeros Automáticos

Los citados Padrones se hallan expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrá interponer a su elección, recurso potestativo de reposición ante la Concejalía de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, sin que se pueda simultanear ambos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición.

Segundo. Que el plazo de ingreso voluntario de las deudas correspondientes a los impuestos y tasas relacionados del periodo impositivo 2015, será único y abarcará desde el día 1 de septiembre hasta el día 31 de octubre, ambos inclusive, del año en curso.

El pago de los recibos deberá realizarse mediante su presentación, con anterioridad a la fecha límite de pago, en cualquier oficina de las Entidades Colaboradores detalladas en el mismo.

En caso de no recibir o extraviar el recibo, deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, donde le será facilitado duplicado del mismo.

Finalizado el período de pago voluntario, los recibos no satisfechos serán exigidos en vía ejecutiva con el recargo legal correspondiente.

Toledo 10 de agosto de 2015.-El Concejal Titular del Área de Hacienda y Transparencia, José Pablo Sabrido Fernández.

N.º I.-6606